

UGEL Surcubamba



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000373 - 2025-UGELS

Surcubamba; **18 MAR 2025**

VISTO:

El memorándum N° 061-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH, de fecha 12 de marzo de 2025, junto con sus documentos adjuntos en cuatro (04) folios útiles, constituye el sustento formal de la solicitud de licencia sin goce de haber del docente, acreditando su recepción y conformidad, así como la transparencia y legalidad del procedimiento, en concordancia con la Ley de Reforma Magisterial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 061-2025/GOB.REG-HVCA/DREH-UGEL-S/AGA-RR.HH de fecha 12 de marzo de 2025, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos dispone la proyección de la Resolución Directoral de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del señor **CAMPOS DE LA CRUZ MAXIMO** con **DNI N° 20094578**;

Que, según el inciso b.1, literal b) del artículo 71 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se establece que, la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (01) o más días por motivos particulares, sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 197° sobre la duración de la licencia sin goce de remuneraciones, del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, determina que el profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un período de cinco (05) años;

Que, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU establece en su numeral 5 las disposiciones referentes a las licencias del personal docente. Según esta normativa, la licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) de ausentarse del centro de trabajo por uno o más días. El proceso para solicitar una licencia comienza en el centro laboral del docente y culmina con la emisión de una resolución administrativa por parte de la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), de acuerdo a lo correspondiente. Las licencias pueden ser clasificadas en dos categorías: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones. En el caso de las licencias sin goce de remuneraciones, los tipos de licencias sin goce remuneraciones son las siguientes: Por motivos particulares. Por capacitación no oficializada. Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza. Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos;

Estando visado por el director, jefe del Área de Gestión Administrativa (AGA), jefe del Área de Gestión Institucional (AGI), jefe del Área de Gestión Pedagógica (AGP) y Asesoría Jurídica (AJ) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y de la Unidades de Gestión Educativa Local y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración por motivos particulares al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES : **CAMPOS DE LA CRUZ MAXIMO**
DOC. DE IDENTIDAD : **20094578**
SEXO : **MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO : **10/09/1973**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : **JUAN VELAZCO ALVARADO**
CARGO : **PROFESOR**
JORNADA LABORAL : **30 HORAS**
LICENCIA : **Desde el 10/03/2025 al 09/06/2025**
DIAS TOTALES : **92 DÍAS.**

ARTICULO 2°.- DISPONER que el responsable de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha escalonaria correspondiente;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA